



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 3608/08 M.E.  
U. N. del Litoral

1V CU795993405



BUENOS AIRES, 09 MAR 2015

SEÑOR RECTOR:

Por expresa indicación del Señor Director Nacional, me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 313 del 13 de febrero de 2015, por la que este Ministerio otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

MARCELA CARRARA  
Secretaría de Despacho  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria

SEÑOR RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL  
DR. ALBOR ANGEL CANTARD  
S. \_\_\_\_\_ D.



Ministerio de Educación

313



RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 13 FEB 2015

VISTO el expediente N° 3608/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 214/98 y N° 19/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 442 del 4 de julio de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un periodo de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.



Ministerio de Educación

313

283

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 442 del 4 de julio de 2011 al título de posgrado de MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y



Ministerio de Educación

284

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 442 del 4 de julio de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

F

313

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

lll

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

313

285

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**  
**TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer títulos de Ingenieros Químicos, Ingenieros en Alimentos, Licenciados en Química, Licenciados en Biotecnología, Bioquímicos u otros títulos de grado universitario en otras disciplinas vinculadas con la temática de la maestría.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>CURSOS OBLIGATORIOS</b>				
Microbiología de los Alimentos	Cuatrimestral	90	Presencial	
Química de los Alimentos	Cuatrimestral	120	Presencial	
Procesos de Conservación de Alimentos	Cuatrimestral	120	Presencial	
Fenómenos de Transporte en Ingeniería de Alimentos	Cuatrimestral	90	Presencial	
Matemática Aplicada	Cuatrimestral	90	Presencial	
<b>CURSOS OPTATIVOS</b>				
Química y Tecnología de Cereales y Oleaginosos	Cuatrimestral	90	Presencial	
Química y Tecnología de Productos Lácteos	Cuatrimestral	60	Presencial	
Tecnología Postcosecha de Frutas y Hortalizas. Vegetales Mínimamente Procesados	Cuatrimestral	90	Presencial	
Gestión de Calidad en Alimentos	Cuatrimestral	90	Presencial	
Industrias Lácteas I c: Ciencia y Tecnología Quesera	Cuatrimestral	60	Presencial	
Industrias Lácteas II c	Cuatrimestral	60	Presencial	
Fisicoquímica de la Leche y de los Productos Lácteos	Cuatrimestral	60	Presencial	
Análisis de Leche y de los Productos Lácteos	Cuatrimestral	30	Presencial	
Enzimología Aplicada	Cuatrimestral	45	Presencial	
Microbiología de las Leche y de los	Cuatrimestral	60	Presencial	

*Handwritten signature*



Ministerio de Educación

313

286

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Productos Lácteos				
Cinética Química	Cuatrimestral	90	Presencial	
Estadística Aplicada	Cuatrimestral	120	Presencial	
<b>OTRO REQUISITO</b>				
Tesis	---	-	Presencial	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 540 HORAS**

*I* *me*